



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 137

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 905-2016-MTC/16

Lima, 27 de Octubre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-273712-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES C.M.R. S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20503934885, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 078-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACEITES LUBRICANTES, BENCINA, BIO DIESEL, BREA, DESENGRASANTE HIDROSOLUBLE, DISOLVENTE, GRASA Y TPAOS ENGRASADOS** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1377

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 905-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 065-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES C.M.R. S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4296-2012-MTC/15 de fecha 30 de octubre de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 30 de octubre de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES C.M.R. S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE PLOMO	1616
2	ACETILENO	1001
3	ACIDIFICANTE-ADHERENTE-ABLANDADOR	N.R.
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
6	ADHESIVOS	2666
7	AEROSOL	1950
8	AGUARRÁS	1299
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	ALCOHOL INDUSTRIAL	1987
11	AMONIACO	1005
12	ANTIMONIO	1549
13	ARGÓN (GAS COMPRIMIDO)	1006
14	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
15	BISULFITO DE SODIO	2693
16	BÓRAX	1458
17	BROMO	1744
18	CAL HIDRATADA	N.R.
19	CAL VIVA	1910
20	CARBÓN ACTIVADO	1362
21	CARBÓN VEGETAL	1361
22	CARBONATO DE SODIO	N.R.
23	CARBURO DE CALCIO	1402
24	CEMENTO	N.R.
25	CERA	N.R.
26	CIANURO DE SODIO	1689
27	CLORO	1017
28	CLOROFORMO	1888
29	CLORURO DE BARIO	1564
30	CLORURO ESTAÑOSO	1759
31	CONCENTRADO DE COBRE	3077
32	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077
33	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077
35	COQUE	1325
36	CORDONES DETONANTES	0065
37	DESECHOS ELECTRÓNICOS Y PARTES DE PC	N.R.
38	DESINFECTANTE	1913
39	DESINTEGRADOR DE MATERIA ORGÁNICA	N.R.
40	DETERGENTES	1760
41	DICROMATO DE SODIO	3290
42	EMULSIFICANTE	2929
43	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
44	ENVASES CONTAMINADOS Y RESTOS DE PINTURA	N.R.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1377
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 905-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
45	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
46	ESTAÑO	N.R.
47	ÉTER ETÍLICO	1155
48	EXPLOSIVOS	0241
49	FERRITA DE ZINC	3077
50	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL	3077
51	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO MONOHIDRATADO	N.R.
52	FUNDENTE	N.R.
53	FUNGICIDA	N.R.
54	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
55	LACA	1263
56	MERCURIO	2809
57	METANOL	1230
58	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
59	METIL PENTANO	2053
60	NITRATO DE CALCIO	1454
61	NITRATO DE POTASIO	1486
62	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
63	ÓXIDO DE PLOMO	2291
64	OXÍGENO GASEOSO	1072
65	PEGAMENTO	1263
66	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
67	PINTURAS	1263
68	PLOMO	N.R.
69	PROPANOL	1274
70	REFRIGERANTE	2810
71	REMOVEDOR DE ÓXIDO	N.R.
72	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373
73	RESINA	1866
74	SELLADOR	1933
75	SILICONA	N.R.
76	SODA CÁUSTICA	1823



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
77	SPRAY PLUS(UREA SULFATO)	1760
78	SULFATO DE AMONIO	2506
79	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077
80	THINNER	1263
81	UREA	N.R.
82	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
83	YODO	1759
84	YODURO DE POTASIO	N.R.
85	ZINC	1436

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – ATE – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – HUANCANELICA.-----
2	LIMA-CHANCAY-SAYÁN-CHURÍN-OYÓN-HUÁNUCO-APURÍMAC.-----
3	LIMA-CHILCA-CAÑETE-CHINCHA.-----
4	LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA.-----
5	LIMA-ICA-LUCANAS-ABANCAY-CUSCO-SICUANI-PUNO.-----
6	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO.
7	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO.-----
8	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-OCOÑA-CAMANÁ-YURA-JULIACA-PUNO.-----
9	TACNA-MOQUEGUA-AREQUIPA-PUNO.-----
10	CALLAO-LIMA-LA VICTORIA-SAN LUIS-SANTA ANITA-SAN JUAN DE LURIGANCHO.-----
11	CALLAO-LIMA-SANTA ANITA-ATE-CHACLACAYO-CHOSICA.-----
12	CHICLAYO – CHACHAPOYAS – MOYOBAMBA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.-----
13	LIMA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO.-----
14	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES C.M.R. S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

